

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, con R.U.C. N° 20131366966; debidamente representado por el Ministro del Interior, General de División EP (r) Wilver Alfredo Calle Girón, identificado con D.N.I. N° 42548024, designado por Resolución Suprema N° 139-2012-PCM, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; al que en adelante se le denominará EL MININTER; y de otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACION, con R.U.C. N° 20131370998, debidamente representado por la señora Ministra de Educación, Emma Patricia Salas O'Brien, identificada con D.N.I. N° 29279312, designada mediante Resolución Suprema N° 386-2011-PCM, con domicilio legal la Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará EL MINEDU.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL MINEDU es el órgano rector del Sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, preserva la unidad del Sistema Educativo Nacional.

1.2 EL MININTER es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden interno y orden público, y b) Movimiento migratorio. Dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia. Dentro de su estructura orgánica, comprende a la Policía Nacional del Perú (en adelante, la PNP), institución creada para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como para prevenir, investigar y combatir la delincuencia, que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otras unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES




2.1 En el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, mediante Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, se incorporaron 122 instituciones educativas públicas a dicho Programa. En virtud a dicha Resolución, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE adquirió 2500 aulas prefabricadas para la atención a las Instituciones Públicas Emblemáticas a nivel nacional.




# Ministerio de Educación

2.2 El artículo 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 29812, establece —entre otros- que el Anexo 5 de dicha Ley contiene la distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades. En ese sentido, para el presente año se ha contemplado los recursos necesarios para la construcción de algunas Instituciones Educativas Emblemáticas, por lo que no se ejecutará en su totalidad el Programa citado en el numeral anterior, existiendo aulas prefabricadas que no serán utilizadas.

## CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL


- 
- 3.1 Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.  
3.2 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.  
3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
3.4 Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.  
3.5 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- 
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2000-IN, Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.  
3.7 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.  
3.8 Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.  
3.9 Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301, que aprueba la Directiva N° 007-2006-IN-0305, "Normas y Procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios en el Ministerio del Interior".
- 
- 3.10 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación.

## CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO



La finalidad del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación entre **EL MININTER** y **EL MINEDU**, para el desarrollo de acciones educativas y de asistencia a la población, en el marco de sus competencias.

## CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO



El objetivo del presente Convenio es destinar las aulas prefabricadas otorgadas para el desarrollo de actividades educativas y de asistencia a la población u otras actividades que excepcionalmente se autoricen en virtud del presente Convenio, en las áreas geográficas que se determinen.

## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **EL MINEDU** se compromete a entregar a **EL MININTER** cincuenta (50) aulas

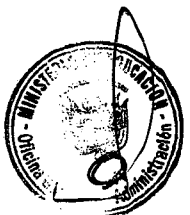


# Ministerio de Educación

prefabricadas nuevas, las mismas que fueron adquiridas en el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

## 6.2 EL MININTER se compromete a:

- 6.2.1 Utilizar las aulas prefabricadas para la provisión de servicios educativos y de asistencia a la población.
- 6.2.2 Financiar los costos de transporte desde los almacenes de **EL MINEDU**, así como los gastos de instalación de las aulas prefabricadas.
- 6.2.3 Financiar los costos de los servicios complementarios para la prestación de los servicios educativos a través de las aulas prefabricadas entregadas en uso.
- 6.2.4 Excepcionalmente, en caso de situación de emergencia debidamente comprobada, **EL MININTER** podrá, previa comunicación a **EL MINEDU**, destinar las aulas prefabricadas para usos distintos a la provisión de servicios educativos, siempre que el uso este orientado a brindar servicios a la población que se encuentre en riesgo.
- 6.2.5 En caso se produzca el supuesto descrito en el numeral precedente, **EL MININTER** se compromete a entregar a **EL MINEDU** el número de aulas prefabricadas nuevas que hayan sido utilizadas para fines distintos de la provisión de servicios educativos, las cuales deberán ser adquiridas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que **EL MINEDU** apruebe previamente.



## CLAUSULA SETIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

- 7.1 Por **EL MININTER**, se designa al Director General de la Policía Nacional del Perú.
- 7.2 Por **EL MINEDU**, se designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que podrá ser prorrogado, de común acuerdo.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que



# Ministerio de Educación

formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de cuarenta y cinco (45) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los QUINCE días del mes de JUNIO del año 2012.



GRAL. DIV. EP. (r) **WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN**  
MINISTRO DEL INTERIOR



**EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

